**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A)

DIRECTOR(A) Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CARRERA 10 No. 72 – 33 TORRE B PISO 11°

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificaciontutelas@colpensiones.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

## Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES OLD MUTUAL

AVENIDA 19 No.109 A – 30

cliente@skandia.com.co

omlacouture@colsanitas.com

asociacionusuariossanitas365@colsanitas.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

## Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁD.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

COOPERATIVA COASMEDAS

CARRERA 67 No.100 – 20, TORRE 2

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

## Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

COOPDESARROLLO

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha °1 de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

## Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

CENTRAL COOPERATIVA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

STAFF MISIÓN TEMPORAL LTDA

CALLE 53 No.27 – 33, OFICINA 202, EDIFICIO ORBICENTRO II

coordinacionbogota@stafftemporal.com

auxadminbogota@stafftemporal.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FINANCIERA JURISCOOP

CALLE 26 No.69 D – 91, TORRE AV. EL DORADO, PISO 10

jcaicedo@juriscoop.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FINANCIERA JCR EN LIQUIDACIÓN

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA

LUZ DARY BERMEO PEÑA

CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203

sandrabarrigamoreno@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTORA

SANDRA BARRIGA MORENO

CARRERA 36 A No.54 – 69, APARTAMENTO 203

sandrabarrigamoreno@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)

CARERRA 13 No. 26 A – 65

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

jerozo@porvenir.com.co

lmirandac@porvenir.com.co

porvenir@en-contacto.co

comunicaciones@correo-porvenir.com.co

notitutelasbpaciente@porvenir.com.co

notitutelasbpaaccionante@porvenir.com

amcruz@porvenir.com.co

aargotin@porvenir.com.co

defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com

notificacion@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PORVENIR S.A. (antes Horizonte)

CARERRA 13 No. 26 A – 65

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

jerozo@porvenir.com.co

lmirandac@porvenir.com.co

porvenir@en-contacto.co

comunicaciones@correo-porvenir.com.co

notitutelasbpaciente@porvenir.com.co

notitutelasbpaaccionante@porvenir.com

amcruz@porvenir.com.co

aargotin@porvenir.com.co

defensoriaporvenir@ustarizaabogados.com

notificacion@porvenir.com.co

dsadavi@porvenir.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole que mediante proveído de fecha 1° de abril del corriente año, proferido dentro de la acción de tutela No. 110013103003**202000118**00 de Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial contra la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte), se dispuso; **1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Cooperativa de Profesionales de la Salud, y Financiera JCR en liquidación, en su calidad de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No. No.110013103003 **2020 00118**00 que cursa en éste Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha 1° de abril de 2020 este Despacho, se dispuso:

**“1º** CONCEDER ante el H. Tribunal Superior - Sala Civil- de este Distrito Judicial, la impugnación interpuesta por la señora ***LUZ DARY BERMEO PEÑA,*** a través de apoderada judicial contra la sentencia de tutela de adiada veinticinco (25) de Marzo de dos mil Veinte (2020)*,* proferida por éste Estrado Judicial en la constitucional de la referencia.

**2º** REMITIR el expediente al Superior. OFÍCIESE y Secretaría deje las constancias respectivas y notas del caso en libros y el S.I.J.C. módulos respectivos.

 **3º** NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 1° de abril de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificación de Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Cooperativa de Profesionales de la Salud, y Financiera JCR en liquidación, vinculados dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No.110013103003 **2020 00118**00 que cursa en este Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Oficio No.00344

1° de abril de 2020

SEÑOR (ES)

HONORABLE TRIBUNAL SALA CIVIL

BOGOTA D.C.

PROCESO: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00118 00

DE: Luz Dary Bermeo Peña con C.C.N°36.171.026 a través de apoderado judicial

CONTRA: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y Administradora de Fondo de Pensiones Old Mutual, trámite que vincula a Cooperativa Coasmedas, Coopdesarrollo, Central Cooperativa De Crédito Hipotecario, Banco de Bogotá, Cooperativa de Profesionales de la Salud, Staff Misión Temporal Ltda., Financiera Juriscoop, Financiera JCR en liquidación, Financiera Juriscoop y Porvenir S.A. (antes Horizonte).

Con el presente y para dar cumplimiento al auto del 1° de abril del corriente año, le remito la acción de tutela de la referencia en un (1) cuaderno de \_\_\_ folios, a fin de surtir el trámite de impugnación contra el fallo de primera instancia proferido por este Despacho Judicial el día Veinticinco (25) de Marzo de 2.020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS

 SECRETARIA

**(ORIGINAL FIRMADO)**